

**Edur
Velasco Arregui***

Precarización del empleo y régimen neoliberal

Es ineludible evaluar los pliegues ocultos del mercado laboral en México, a tres años de la entrada en vigor de la Reforma Laboral del 2012, piedra angular de las reformas estructurales que le sucedieron, más allá de las grandes cifras y aún más audaces afirmaciones del gobierno de México. Los fundamentos teóricos de la reforma laboral, así como los principales argumentos para su aprobación, elaborados por la banca internacional y sus representantes, preveían un futuro promisorio. El ensayo contrasta, con información precisa, que hay de cierto en la supuesta creación de empleo en la segunda década del presente siglo, así como la raíz de la masiva pobreza laboral en el país: empleos de bajos ingresos, de alto riesgo, así como la existencia de una elevada tasa de rotación de trabajadores entorno a los escasos puestos de trabajo.

The purpose of this inquiry is evaluate, beyond the gross figures and the bolder claims by the Mexico's Government, the hidden creases of the Mexican labor market, three years after the new labor law entry in to force, in november 2012, a cornerstone for the rest of structural reforms launch by the current government. The main arguments, in favor of the labor reform, built by international banks and their endogenous political forces, promise great outcomes At this point, the present essay question how accurate is the government statement about a vigorous job creation in the mexican economy during the second decade of this century, in contrast with the massive presence of the working poor in the country, with access only to low-wage jobs, develop in facilities with a precarious health and safety, and much of the positions with a high turnover rate.

SUMARIO: A manera de introducción y como contexto político / I. El Banco Mundial y la Reforma Laboral en México: la fuerza de trabajo como un insumo deshumanizado / II. La flexibilidad laboral desde la perspectiva del capitalismo del siglo XXI / III. La Reforma Laboral del 2012 y la precarización del empleo / IV. La coartada del empleo precario en la decadencia del régimen neoliberal en México / V. Los contratos de trabajo en el México neoliberal: un carrusel de empleos de corta duración y mal pagados en la feria de las tinieblas / VI. Una tarea pendiente aplaza toda conclusión / Fuentes de consulta

* Dr. en Economía, Profesor-Investigador del Departamento de Derecho, UAM-A. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

A manera de introducción y como contexto político

La Reforma Laboral es reconocida por sus autores políticos como la base jurídica de la incorporación al empleo asalariado de miles de personas en el curso de los últimos años. Desde la perspectiva del régimen neoliberal, la flexibilidad en la contratación de la fuerza de trabajo como un insumo más, disponible de manera dúctil y sin costos adicionales a su precio en un mercado libre de toda barrera social, “propicia” que las empresas tengan menos restricciones para incorporar dentro del mercado laboral, en una actividad económica subordinada, a un creciente número de personas. Así, en la Asamblea Nacional de Emprendedores, Enrique Peña Nieto afirmó que “[...] la Reforma Laboral flexibiliza la contratación para quienes se incorporan al empleo por primera vez. Los emprendedores, con el nuevo régimen laboral, tienen mayores facilidades y una mayor flexibilización para la contratación de personas que se incorporen a sus proyectos empresariales”.¹

La flexibilización en las condiciones de contratación de la fuerza de trabajo se concibió como una de las grandes reformas estructurales por el régimen neoliberal² para fortalecer las ventajas comparativas de México como territorio disponible para la manufactura global. Ausente de una política industrial, el país quedaba obligado a competir en términos, no de sus capacidades de innovación de procesos y productos, sino por la disponibilidad adecuada, desposeída de cualquier “obligación incómoda”, de los insumos generales requeridos por las grandes empresas transnacionales, los grandes vectores de la inversión en la periferia capitalista.

¹ Presidencia de la República, *Boletín de Prensa*, 10 de octubre del 2015, Semana Nacional del Emprendedor, <http://www.gob.mx/presidencia/prensa/se-han-creado-mas-de-1-millon-614-mil-empleos-formales-en-el-pais-en-lo-que-va-de-la-administracion-enrique-pena-nieto>.

² Para dar cuenta de la especificidad de las instituciones políticas construidas por las élites mexicanas desde la crisis política de 1988 utilizamos el andamiaje teórico construido por la ciencia política italiana, en particular por Norberto Bobbio, para dar cuenta de las mismas, de su especificidad y particular morfología. “Por régimen político se entiende el conjunto de las instituciones que regulan la lucha por el poder y el ejercicio del poder y de valores que animan la vida de tales instituciones. Las instituciones por un lado constituyen la estructura organizativa del poder político que selecciona a la clase dirigente y asigna a los diversos individuos comprometidos en la lucha política su papel. Por otro lado, las instituciones son normas y procedimientos que garantizan la repetición constante de determinados comportamientos y hacen de tal modo posible el desempeño regular y ordenado de la lucha por el poder y de su ejercicio, y de las actividades sociales vinculadas a este último. Naturalmente *la estructura del régimen, es decir, el modo de organización y de selección de la clase dirigente, condiciona el modo de formación de la voluntad política*. En consecuencia, *el empleo de ciertas instituciones, es decir el empleo de determinados medios para la formación de las decisiones políticas condiciona los fines que pueden ser perseguidos: la elección de un régimen implica ya en términos generales la elección de determinados valores*. El nexo entre estructura del régimen y valores se entiende, sin embargo, en el sentido de que la elección de un régimen implica de por sí límites a la libertad de acción del gobierno y en consecuencia la elección de una política fundamental, cuyas expresiones históricas pueden ser (y de hecho lo son) sensiblemente contrastantes entre sí, si bien orientadas por los mismos principios generales”. Norberto Bobbio Norberto, *et al.*, *Diccionario de Política*, Editorial Siglo XXI, 1997, p. 1362.

En el presente texto afirmamos que las instituciones políticas que emergieron para establecer el equilibrio de poderes en uso así como una competencia electoral asimétrica, es decir, que regulan y hacen previsible el comportamiento de la clase dirigente en las últimas tres décadas, son una creatura que se

Las implicaciones para los derechos laborales de los trabajadores, de la flexibilidad laboral neoliberal requieren de una primera evaluación después de los tres primeros años de establecido el nuevo marco jurídico laboral impuesto en el otoño de 2012, con la publicación del decreto con el cual se dio paso a la Ley Federal del Trabajo de 2012.³

I. El Banco Mundial y la Reforma Laboral en México: la fuerza de trabajo como un insumo deshumanizado

En el caso de la Reforma Laboral, el papel central en la inducción de la misma estuvo a cargo del Banco Mundial y de un mecanismo de evaluación de las economías nacionales establecido como el Índice de Facilidad para hacer Negocios, mejor conocido por sus siglas en inglés como, *Ease of doing business index* (EDBI). El EDBI considera un gran número de parámetros, pero resalta lo que el Banco Mundial denomina los indicadores de *rigidez del marco institucional legal para abrir un puesto de trabajo*, o crear un empleo, para una empresa media, dentro del país analizado, o más brevemente, el índice de rigidez de la legislación laboral. La idea básica del Banco Mundial es mostrar con este indicador si el marco institucional de las relaciones laborales reduce las obligaciones de las empresas en el momento de contratar fuerza de trabajo hasta el punto de poder disponer de la misma como un insumo más, el cual se puede adquirir en las cantidades y condiciones básicas, sin generar costos de operación adicionales. Es por ello que ponía énfasis en la posibilidad de

amolda a las necesidades de la particular inserción de México en la economía mundial y de los poderes fácticos que la han conducido. Su *modus operandi* corresponden a los de la agenda neoliberal del capital financiero global, las grandes multinacionales y la oligarquía mexicana. Es en tal sentido que podemos hablar de la existencia en México de un régimen político particular, el *régimen neoliberal*, que sustituyó al antiguo régimen de Partido de Estado. Desde esta perspectiva hay un hilo de continuidad entre las distintas administraciones del gobierno federal desde el gobierno de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) hasta el presente gobierno de Enrique Peña Nieto (2012-2018). Las administraciones intermedias entre ambos han sido tan sólo capítulos de un mismo orden autoritario, con una pluralidad política muy restringida, bajo la superficie de una competencia política electoral, inconsistente y sesgada por la fuerza abrumadora del gran capital nacional y extranjero. El *régimen neoliberal* ha sido el orden político adecuado para dar cauce a la voluntad política de los nuevos dueños del país, y mediar, con escasa tolerancia, con los diversos estamentos sociales, o fuerzas locales y regionales, de tras de una supuesta descentralización. En el debate abierto sobre el régimen político realmente existente en el México de las primeras décadas del siglo XXI son de interés cuatro textos que establecen los elementos fundamentales de una discusión en curso: *Nuestra tragedia persistente*, de Lorenzo Meyer; *El mito de la transición democrática*, de John Ackerman; *Tiempo de despojo*, de Adolfo Gilly y Rhina Roux; y *México en el Laberinto de la Guerra Deforme*, del autor del presente ensayo integrados en la bibliografía final.

³ Los impulsores de la Reforma Laboral sostienen que los cambios a la Ley Federal del Trabajo derivados de la Iniciativa de Felipe Calderón no constituyen una “nueva” LFT, como una forma de quitarle hierro a las graves lesiones a los derechos laborales que el decreto publicado el 30 de noviembre de 2012 trajo como consecuencia para los trabajadores de México. Desde nuestra perspectiva crítica del Derecho, la indefensión y vulnerabilidad de los trabajadores que este nuevo ordenamiento jurídico trae consigo significa una ruptura con el Artículo 123 constitucional y es por ello que sí representa un nuevo marco legal de las relaciones laborales en México: una nueva LFT, la Ley Federal del Trabajo de 2012.

contratar personal por plazos de duración determinada, la posibilidad de salarios mínimos por debajo del valor agregado promedio por trabajador para el conjunto de la economía, y las posibilidades de terminar la relación laboral con los costos mínimos posibles.

En las propias palabras del Banco Mundial dicho índice estaría conformado por el siguiente conjunto de parámetros:

La rigidez del empleo cubre 3 áreas: (a) la dificultad de contratación, (b) la rigidez en los horarios y (c) la de dificultad de despido.

a) La dificultad de contratación analiza: (1) si los contratos de duración determinada están prohibidos para tareas permanentes; (2) la máxima duración acumulada de los contratos de duración determinada; y (3) la proporción del salario mínimo para un aprendiz o empleado de primer año respecto del promedio del valor agregado por trabajador. El valor agregado promedio por trabajador es la proporción del ingreso *per cápita* de una economía sobre la población laboralmente activa como porcentaje del total de la población.

b) La rigidez en los horarios cubre cinco áreas: (1) si hay restricciones al trabajo nocturno; (2) si hay restricciones al trabajo durante el descanso semanal; (3) si la jornada laboral semanal puede consistir en 5.5 días o en más de seis días; (4) si dicha jornada semanal puede extenderse 50 o más horas (incluyendo horas extraordinarias) durante dos meses al año, en respuesta a un incremento estacional de la producción; y (5) si el promedio de las vacaciones anuales pagadas para un trabajador con un año de antigüedad, un trabajador con cinco años de antigüedad y un trabajador con diez años de antigüedad supera los 26 días laborables o no llega a 5 días laborables.

c) La dificultad de despido, observa ocho cuestiones: (1) si el despido por motivos económicos no constituye una causa justa de despido; (2) si el empleador necesita notificar a una tercera parte (como por ejemplo un organismo del gobierno) su decisión de despedir a un trabajador por motivos económicos; (3) si el empleador necesita notificar a una tercera parte para despedir a un grupo de nueve o más trabajadores por motivos económicos; (4) si el empleador necesita la aprobación de una tercera parte para despedir a un trabajador por motivos económicos; (5) si el empleador necesita la aprobación de una tercera parte para despedir a un grupo de nueve o más trabajadores por motivos económicos; (6) si la ley exige que el empleador intente la reubicación o la formación del trabajador previa a un despido por motivos económicos; (7) si se aplican reglas de prioridad para el despido por motivos económicos; y (8) si se aplican reglas de prioridad para volver a contratar. El costo de despido mide el costo de los requisitos de preaviso, de las indemnizaciones por despido y de las sanciones por despedir a un trabajador por motivos económicos, expresado en salarios

semanales. Para asignar la puntuación se considera el valor promedio de los requisitos de preaviso y el pago de indemnizaciones aplicable a un trabajador con un año de antigüedad, un trabajador con cinco años de antigüedad y un trabajador con diez años de antigüedad. Un mes se registra como 4 con 1/3 semanas.⁴

La reforma a la Ley Federal del Trabajo en México desplegada desde el 2012 ha implicado, siguiendo a grandes trazos la propuesta del Banco Mundial, una gran precarización del empleo al repercutir en estos tres aspectos: (a) flexibilizando los términos de la contratación, (b) permitiendo una jornada laboral más extensa, y (c) concediendo mayores márgenes para la rescisión de las relaciones laborales, abaratando el despido.

Desde la visión de los propulsores de la “nueva economía”, la incorporación a un ritmo mayor del progreso técnico en la economía sólo podría ser posible a partir de una creciente flexibilidad de los mercados laborales.

II. La flexibilidad laboral desde la perspectiva del capitalismo del siglo XXI

El razonamiento de la administración de Peña Nieto es coherente con el mantra que desde hacía por lo menos una década recitaba el Banco Central de los Estados Unidos, la Reserva Federal, en relación con los mercados laborales a través de su icónico presidente, Alan Greenspan. Desde la visión de los propulsores de la “nueva economía”, la incorporación a un ritmo mayor del progreso técnico en la economía sólo podría ser posible a partir de una creciente flexibilidad de los mercados laborales.

[...] Cuanto más rápida es la rotación de nuestra planta productiva [...] ello se refleja en un aumento de la rotación de puestos de trabajo. *Un millón de trabajadores abandonan sus puestos de trabajo cada semana en los Estados Unidos, dos quintas partes involuntariamente, a menudo como consecuencia de instalaciones productivas desplazadas por la competencia, ya sea el caso de que sean definitivamente cerradas o abandonadas. Pero al mismo tiempo, un millón de trabajadores, a veces más, a veces menos, son también recién contratados, o regresan al trabajo después de un periodo de desocupación, cada semana, en parte, cuando nuevos centros de trabajo, en nuevas ramas, o reconvertidos, entran en funcionamiento [...]* En los Estados Unidos, los trabajos asociados a la economía del conoci-

⁴ World Bank, *Doing Business Methodology*, World Bank, Washington, 2000, pp. 29-41.

miento, impulsados por las tecnologías más avanzadas, especialmente las tecnologías de la información, están ocupando una parte cada vez mayor de la fuerza de trabajo y están sustituyendo gradualmente el trabajo que requiere habilidades manuales.⁵

Para el que fuera presidente de la Reserva Federal, la flexibilidad en los mercados laborales era esencial para la competitividad de la economía estadounidense.

[...] Para muchos trabajadores asalariados, lamentablemente, la flexibilidad es el equivalente a inseguridad laboral [...] Las altas tasas de rentabilidad que ofrecen las nuevas tecnologías en los Estados Unidos son en gran parte el resultado de una reducción de los costes laborales por unidad de producto. En los Estados Unidos, el desplazamiento de la fuerza de trabajo se tolera como una secuencia inexorable, tanto por la ley como por la propia cultura aceptada en las relaciones laborales. Porque nuestros costes de despido de los trabajadores son más bajos, los costos potenciales de la contratación y de los riesgos asociados con el aumento del empleo son menores.⁶

El Banco Mundial considera a Estados Unidos el gran referente de los mercados laborales flexibles, al garantizar a las empresas la disposición de la fuerza de trabajo sin casi ninguna restricción, más allá de la voluntad de contratación de las partes, entendidas como Corporaciones y trabajadores en lo individual. La contrapartida de la flexibilidad laboral en las relaciones individuales de trabajo es la inconfesable destrucción del derecho colectivo del trabajo. Este fenómeno también se encuentra presente de manera tácita en la Reforma Laboral de 2012 en México, aunque es en el régimen laboral de los Estados Unidos, paradigma para el capitalismo del siglo XXI, donde flexibilidad laboral y destrucción de la voluntad colectiva de contratación se encuentran más claramente entrelazados al punto de ser uno de los países más reacios a suscribir los principios básicos del derecho internacional del trabajo y las convenciones internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Del total de convenciones internacionales de la OIT, Estados Unidos ha suscrito plenamente tan sólo dos de las fundamentales, aquellas relacionadas con el trabajo forzado y el trabajo infantil, una de gobernanza y 9 de las llamadas convenciones técnicas, para un total de doce, lo que representa apenas el 6% de las normas fundamentales del derecho laboral internacional. La mayor parte de los países europeos tienen un porcentaje de cerca del 80% de suscripción de las convenciones internacionales de la OIT. Francia, por ejemplo, ha suscrito 128 de las convenciones de la OIT, incluyendo las ocho fundamentales, entre los que se encuentran los

⁵ Alan Greenspan, "Remarks by Chairman Alan Greenspan Before the World Affairs Council of Greater Dallas", Dallas, Texas, December 11, 2003, Federal Reserve Bank, p. 2.

⁶ Alan Greenspan, "Structural Change in the New Economy, Remarks by Chairman Federal Reserve before the National Governor's Association, 92nd Annual Meeting", State College, Pennsylvania, July 11, 2000, p. 3.

convenios 87 y 98, núcleo central de los derechos de asociación y de contratación colectiva de los trabajadores para la OIT. Estados Unidos se niega rotundamente a firmar las convenciones 87 y 98 de la OIT, porque, según han argumentado a lo largo de varias décadas, restringen los derechos de propiedad, así como los derechos de los patrones como personas. Por ejemplo, su derecho a realizar campañas para disuadir a los trabajadores de organizarse gremialmente, o de despedir a un trabajador por su activismo sindical.

III. La Reforma Laboral del 2012 y la precarización del empleo

La reforma a la Ley Federal del Trabajo de 2012, siguiendo a pie puntillas las propuestas del Banco Mundial, así como la perspectiva del antiguo presidente de la Reserva Federal de los Estados Unidos, permite “innovadores” procedimientos para incorporar fuerza de trabajo a las empresas sin crear obligaciones innecesarias para los patrones. Y como también veremos, rutas para flexibilizar el uso de la fuerza de trabajo ya contratada, así como para deshacerse de ella, a partir de actos unilaterales, sin mayores consecuencias para la rentabilidad de sus operaciones mercantiles.

Durante el primer año de la aplicación de las nuevas formas de contratación previstas por la Ley Federal del Trabajo de 2012, las estadísticas laborales en México de 2013 expresan con nitidez como los contratos chatarra descansan en salarios más bajos que los precedentes [...]

En relación con el primer aspecto, hay que considerar todas las nuevas modalidades de contratación contenidas en la Ley Federal del Trabajo de 2012.

Aquí es nítido el papel que juega aquel conjunto de cambios en las relaciones laborales que en otros países se ha llamado la introducción de modalidades precarizadas o “contratos laborales chatarra”, en los que la Ley Federal del Trabajo de 2012 integra una sumatoria de elementos que provocan lo que en España han llamado una “devaluación interna” del mercado laboral, esto es, un descenso de los salarios reales, como consecuencia de un descenso de los salarios nominales en segmentos muy significativos del mercado laboral. Durante el primer año de la aplicación de las nuevas formas de contratación previstas por la Ley Federal del Trabajo de 2012, las estadísticas laborales en México de 2013 expresan con nitidez como los contratos chatarra descansan en salarios más bajos que los precedentes, al generar tal incertidumbre y precariedad en los nuevos trabajadores que están obligados a aceptar condiciones cada vez más desfavorables en el punto de partida, con la ilusión de pasar el periodo de prueba y alcanzar la tierra prometida de una relación laboral por tiem-

po indeterminado. A continuación, transcribimos las “novedosas” formas de contratación de la fuerza de trabajo contenidas en la Ley Federal del Trabajo de 2012 que han provocado una depresión salarial significativa en el transcurso de los años recientes, considerando que muchas de estas formas de contratación, como es el caso del *outsourcing* se habían extendido *de facto*, antes que la Reforma de 2012 las legalizara. En este caso, el contrato a prueba, el contrato para capacitación inicial y el régimen de subcontratación crean con la intersección de sus potencias específicas una *nueva zona jurídica* que en su acción coordinada produce tremendos estragos en los niveles de remuneración integral de la fuerza de trabajo. En el ámbito de la duración de las relaciones de trabajo los cambios introducidos en la LFT en el 2012 consienten y propician la precariedad laboral a través de los siguientes mecanismos:

(A) Los contratos sujetos a prueba hasta por 180 días (artículos 35 y 39) sin responsabilidad para el patrón en caso de no acreditar el trabajador los requisitos y conocimientos necesarios para desarrollar sus labores. (véase artículo 39-A).

(B) Las relaciones de trabajo “de capacitación inicial”, otro de los eufemismos para flexibilizar las relaciones de trabajo a través de un zafio “útese y tírese”, tal y como lo establece los artículos 39-B y subsecuentes.

Artículo 39-B. *Se entiende por relación de trabajo para capacitación inicial, aquella por virtud de la cual un trabajador se obliga a prestar sus servicios subordinados, bajo la dirección y mando del patrón, con el fin de que adquiera los conocimientos o habilidades necesarios para la actividad para la que vaya a ser contratado. La vigencia de la relación de trabajo a que se refiere el párrafo anterior, tendrá una duración máxima de tres meses o, en su caso, hasta de seis meses sólo cuando se trate de trabajadores para puestos de dirección, gerenciales y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento de carácter general o para desempeñar labores que requieran conocimientos profesionales especializados. Durante ese tiempo el trabajador disfrutará del salario, la garantía de la seguridad social y de las prestaciones de la categoría o puesto que desempeñe. Al término de la capacitación inicial, de no acreditar competencia, el trabajador, a juicio del patrón, tomando en cuenta la opinión de la Comisión Mixta de Productividad, Capacitación y Adiestramiento en los términos de esta ley, así como a la naturaleza de la categoría o puesto, se dará por terminada la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón.*

(C) El conjunto de las relaciones laborales derivadas del *outsourcing* que permiten a las empresas contratantes rotar de trabajadores conforme sus necesidades, seleccionando unilateralmente entre aquellos que ponga su disposición el proveedor (la denominada empresa contratista), en condiciones en que esta última puede argumentar que el objeto de trabajo era por obra o tiempo determinado, y prescindiendo unilateralmente de los trabajadores cuando consideren que la “materia de trabajo ha concluido”.

Que las modalidades de contratación como el *outsourcing*, los contratos por capacitación inicial y a prueba se están extendiendo a costa de los antiguos empleos estables por tiempo indeterminado es un hecho que se refleja en la depresión salarial desatada desde 2008, y que no ha cesado durante 2013. Como lo reflejan las estadísticas de la ENEO y la STPS, los empleos con bajos salarios, más de un salario mínimo y hasta dos veces el salario mínimo, es el segmento más dinámico del mercado laboral. La fuerza de trabajo, desprovista de protección social y en condiciones precarizadas de empleo se están ocupando con salarios apenas superiores al de por sí deteriorado salario mínimo. En este grupo, entre 2012 y la segunda mitad de 2013, la ocupación había crecido en más de un millón de puestos de trabajo, mientras aquellos con remuneraciones por encima de cinco salarios mínimos se redujeron de manera significativa a lo largo de 2013: en el último trimestre del mismo año, la propia ENOE muestran un descenso de más de 250 mil puestos de trabajo en el rango de salarios superiores a más de cinco veces los salarios mínimos.⁷

En relación con la ampliación de las horas de trabajo es un hecho reconocido que México era, ya desde antes de la Reforma Laboral, el país de la OECD en donde las personas laboran un mayor número de horas al año. La Reforma Laboral, al volver tan frágil la inserción del trabajador dentro de la empresa, facilita la imposición unilateral de largas jornadas por muy diversos mecanismos.⁸

En materia de allanar el camino a las recisiones de la relación de trabajo decididas unilateralmente por las empresas, la Ley Federal del Trabajo de 2012 introduce algunos de los cambios más lacerantes a la estabilidad en el trabajo. Primero, estableciendo nuevas causales de despido. Como ha sido señalado por eminentes laboristas como el doctor Manuel Fuentes Muñiz, existe en la vida laboral del país un conjunto complejo de jurisprudencias, prácticas lesivas y leyes paralelas, como la que rige el funcionamiento de las cooperativas, para colocar a los trabajadores en una condición de gran vulnerabilidad para defender la estabilidad en su puesto de trabajo. En el reforzamiento del despido como mecanismo coercitivo destacan las nuevas causales para rescisión de las relaciones de trabajo sin responsabilidad para el patrón:

⁷ El deterioro de este segmento lo recibe el anterior, que crece a consecuencia del descenso salarial de los trabajadores, antes mejor retribuido, por tanto, en medio de estas mareas salariales, se consolida como franja salarial aquella que va de tres a cinco salarios mínimos. En opinión del Doctor Octavio Lóyzaga de la Cueva “El *outsourcing* deja a los trabajadores en la más absoluta indefensión en lo que corresponde a su verdadera relación laboral y a su estabilidad en el empleo”, (Lóyzaga: 2014; 102). Los censos económicos de 2014 señalan que 3 578 247 trabajadores se encuentran en estas condiciones de precariedad laboral, ya sea contratados por otra razón social, poco más de tres millones, o contratados por honorarios a pesar del carácter continuo de su materia de trabajo. (INEGI, Censos Económicos 2014). A ellos habría que agregar todos los trabajadores del sector público bajo régimen de *outsourcing* u otras formas precarias de contratación. Es certero por ello el juicio del Doctor Lóyzaga de la Cueva, de que la reforma de la LFT de 2012 sólo vino a legalizar y extender una situación que de manera ilegal se venía dando de facto.

⁸ Edur Velasco Arregui, *Un análisis lógico jurídico de los objetivos explícitos, implícitos e ininteligibles de la Ley federal del trabajo de 2012 y sus potenciales consecuencias*, UNAM, 2014.

[...] Además de estas prácticas fraudulentas avaladas por el Poder Judicial en beneficio del patrón, se abre un nuevo espacio de arbitrariedad en perjuicio del trabajador con motivo de las recientes reformas laborales [...]—en el artículo 47 de la LFT—. Se agregó como causal de rescisión el que se acuse al empleado de cometer faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos a clientes o proveedores. No se crítica la existencia de esta nueva causal, sino el que permite abusos al poder y se aplican sin dar al trabajador el derecho a defenderse antes de ser despedido. Basta con que exista el escrito de un cliente o proveedor acusando a un empleado, sin conocimiento de este, para que pueda ser cesado sin derecho a indemnización alguna. La palabra del cliente o proveedor con la Reforma Laboral tiene más validez que la del trabajador.⁹

En esta materia de eliminar las dificultades a los patrones para despedir a trabajadores, destaca, desde luego, la reducción del monto de los salarios caídos en la redacción de los primeros párrafos del artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo de 2012:

Artículo 48. El trabajador podrá solicitar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, a su elección, que se le reinstale en el trabajo que desempeñaba, o que se le indemnice con el importe de tres meses de salario, a razón del que corresponda a la fecha en que se realice el pago.

Si en el juicio correspondiente no comprueba el patrón la causa de la rescisión, el trabajador tendrá derecho, además, cualquiera que hubiese sido la acción intentada, *a que se le paguen los salarios vencidos computados desde la fecha del despido hasta por un periodo máximo de doce meses, en términos de lo preceptuado en la última parte del párrafo anterior.*

Si al término del plazo señalado en el párrafo anterior no ha concluido el procedimiento o no se ha dado cumplimiento al laudo se pagarán también al trabajador los intereses que se generen sobre el importe de quince meses de salario, a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable para el pago de otro tipo de indemnizaciones o prestaciones.¹⁰

Las implicaciones del artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo de 2012 son tan lesivas a la legítima estabilidad en el trabajo, que se constituyen en un poderoso elemento coercitivo que rompe todo equilibrio en la relación laboral, al hacer del despido injustificado un recurso latente, sin mediar ningún tipo de acuerdo entre las partes, para establecer de manera unilateral, a favor de las empresas, obligaciones, cargas de trabajo, funciones y riesgos laborales a los trabajadores, en lo individual y en lo colectivo. Algunos tribunales colegiados que han dictado sentencias al respecto fue-

⁹ Manuel Fuentes Muñiz, “Los despidos en los albores de la Reforma Laboral”. *Defensor, Revista de Derechos Humanos*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, año IX, núm. 5, mayo 2013, pp. 15-16.

¹⁰ *DOF*, 30 de noviembre del 2012, primera sección, p. 44.

ron contundentes al señalar el carácter contrario al Artículo 123 de la Constitución y a los convenios internacionales firmados por México del artículo 48, que dinamita la estabilidad laboral y despedaza una de las piedras angulares del derecho laboral mexicano del siglo XX.¹¹

¹¹ “Como si saliera de los escombros, esos que dejaron las reformas a la Ley Federal del Trabajo de los derechos obreros, apareció una tesis aprobada por magistrados del Poder Judicial cuestionando severamente el límite de un año al pago de los salarios caídos en caso de despido injustificado. Al sector patronal no le cayó nada bien esa resolución aprobada el pasado dos de octubre por los magistrados del Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo compuesta por Casimiro Barrón Torres, María Edith Cervantes Ortiz y Héctor Mercado Arturo López, este último su presidente, sentencia que derivó del amparo directo con el número DT. 116/2015.

El pleito se originó por el despido de un modesto impresor que laboraba en una empresa de la colonia Pantitlán del Distrito Federal que percibía un salario quincenal de 2 mil 100 pesos y ésta quedó radicada en la Junta Especial Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal. A la audiencia a la que tenían que presentarse los demandados, el 10 de octubre de 2013, simplemente no llegaron, por irresponsabilidad de los abogados, por descuido de los interesados (vaya usted a saber), pero el juicio se llevó sin defensa alguna. Fue hasta el 16 de septiembre de 2014 (casi un año después) en que la autoridad laboral condenó al pagó de la indemnización de 128 mil 817 pesos y respecto del pago de salarios caídos los limitó del 16 de enero de 2013 al 15 de enero de 2014, más intereses capitalizados hasta el 15 de septiembre de 2014, inscripción retroactiva al IMSS e INFONAVIT. La capitalización se estableció por el legislador para el efecto de sumar los intereses vencidos de manera mensual al monto de la condena líquida que se vaya generando en el tiempo, sobre un primer monto de quince meses de salario, a los que debe adicionarse el interés del primer mes vencido para que el importe de dicha adición produzca nuevos intereses; mismos que al adicionarse incrementan la condena líquida que, de no cubrirse, vuelve a causar intereses que a su vez serán capitalizados, repitiéndose la operación hasta la fecha de pago. Una fórmula aún controvertida en el medio laboral, pero que se derivó de la reciente reforma laboral. El abogado del impresor no estuvo conforme con la resolución de la autoridad laboral (a pesar de serle favorable) y presentó un amparo alegando que el pago de los salarios caídos debería ser computado por todo el tiempo que durara el juicio.

La importancia del caso fue el dilucidar es si la reforma al artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo vigente, al limitar el pago de los salarios vencidos por despido injustificado a un año, transgredía los principios que tutelan los numerales 1º y 123 constitucionales. La resolución destaca la importancia del salario como un elemento fundamental de la dignidad humana por ser un medio de subsistencia básica para la existencia libre y digna tanto del trabajador como de su familia. El derecho a una reparación integral conforme a criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, misma que va ligada a la responsabilidad del Estado mexicano a que los juicios sean rápidos y expeditos, hecho que no sucede, y que en promedio llega a prolongarlos alrededor de 4 años en perjuicio de las partes, en especial del trabajador. Tomó diversos precedentes entre ellos el de la jurisprudencia 2ª/J. 173/2007 que sostiene que el pago de los salarios caídos hasta el cumplimiento de una resolución no se opone a la fracción XXII del Artículo 123 Constitucional.

El Tribunal que resolvió el caso, señala que la reforma que limitó a un año el pago de salarios caídos se hizo sin realizar un diagnóstico que acreditara la necesidad del cambio. La justificación fue por una supuesta práctica de prolongar artificialmente los juicios y que ello era imputable a los trabajadores y por eso dispuso la reforma legal de acortar de manera indebida los salarios caídos contrariando el espíritu protector de la Constitución. La sentencia se basó en diversos criterios de protección al salario en especial en el caso de las pensiones alimenticias al señalar que el juzgador debe preservar el mismo nivel de vida de los menores hijos, “para lo cual debe atender al salario integral del deudor alimentario”, por ello al limitar el pago de los salarios vencidos a un año y a partir del segundo año en una proporción menor no solo atenta contra el trabajador sino contra el núcleo familiar. Los magistrados señalan que la reducción de los salarios caídos es un acto discriminatorio al atribuirle al trabajador despedido injustificadamente “un salario desigual frente a otros trabajadores”. Señala incluso que si un patrón considera excesivo el pago de los salarios caídos deberá demandar al Estado la reparación del daño conforme al artículo 1º de la Constitución porque él es “quien está obligado a reparar la violación a los derechos humanos, mas no hacerse pagar al trabajador o trabajadora, la parte débil, el retraso o lentitud de la resolución”. Esta sen-

Considerando los conflictos laborales registrados por las juntas locales de conciliación y arbitraje a nivel nacional, aun tomando en cuenta que se concentran en las pequeñas y medianas empresas buena parte de las disputas que requieren de su intervención, la cantidad de trabajadores que presentaron una demanda por despido injustificado fue de 189 715, según los datos recopilados por el INEGI en sus estudios sobre las relaciones laborales de jurisdicción local para 2010. Partiendo del hecho de que el universo de trabajadores asalariados del país es de 33.2 millones, podemos decir que el número de trabajadores que concurrieron a dirimir a través de las juntas la terminación injustificada de sus relaciones laborales fue de uno por cada 175 trabajadores. Con una condición tan desvalida de los asalariados para hacer valer sus derechos, cabe preguntarse si lo que determina la creación de empleo es la posibilidad, bastante remota, como puede verse a partir del dato que registran las propias fuentes oficiales, de que la empresa sea demandada ante las instancias de impartición de justicia laboral.

IV. La coartada del empleo precario en la decadencia del régimen neoliberal en México

En la interminable agonía del régimen neoliberal en México, construido como un sucedáneo autoritario de las transiciones democráticas acontecidas en otras latitudes del mundo, el titular del Poder Ejecutivo Federal, Enrique Peña Nieto (EPN), ha hecho del “crecimiento del empleo” uno de los grandes argumentos para justificar y legitimar su administración, tan cuestionada en múltiples dimensiones, en circunstancias en las que el país parece precipitarse hacia un final de sexenio turbulento.

El 10 de octubre de 2015, al clausurar la Semana Nacional del Emprendedor, acompañado de los representantes de las principales organizaciones empresariales de México, EPN a punto de cumplir tres años en el poder, afirmó que durante septiembre (de 2015), de acuerdo con datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se crearon 117 mil puestos de trabajo formales. *“Para poner en contexto qué significa esto, si midiéramos el empleo que se ha generado en estos primeros 34 meses (de mi administración): 1 millón 614 mil, comparado con los generados en las*

tencia, cuya proyectista fue la licenciada Alma Ruby Villareal Reyes, cuestiona severamente la reforma laboral implementada por los gobiernos panista y priistas que dejó desechos principios protectores para los trabajadores. Ahora los magistrados Héctor Mercado, Edith Cervantes y Casimiro Barrón dejan un precedente importante para el rescate de los derechos laborales en nuestro país”.

Manuel Fuentes Muniz, Salarios caídos al 100%: El salario como un elemento fundamental de la dignidad humana por ser un medio de subsistencia básica para la existencia libre y digna. <http://lasillarota.com/salarios-caidos-al-100-por-ciento#.VrI4fLLhCUk>.

Respecto a la nueva redacción en la LFT de 2012 del artículo 48 en relación al monto de los salarios caídos es también de gran interés los comentarios respecto a su carácter anticonstitucional realizados por los investigadores Héctor Santos Azuela y Verónica Santos Méndez en su riguroso texto *Fundamentos y reforma del derecho del trabajo*, México, Editado por Porrúa, en 2014 y citado en la bibliografía del presente ensayo.



salud.chiapas.gob.mx

En el Tercer Informe presidencial, unas semanas antes, EPN ya apuntaba al círculo virtuoso de la realidad nacional, abundante empleo con crecimiento ralentizado, un caso peculiar e insólito que, desde su perspectiva, abría oportunidades de progreso social a miles de familias.

cuatro administraciones anteriores, en el mismo periodo evaluado, en los primeros 34 meses esta es la cifra de empleos más alta comparada con las cinco últimas administraciones”¹²

En la información vertida por la Presidencia de la República a la prensa nacional con motivo del acto al que nos hemos referido en el párrafo anterior, se incorporaba una ficha en la que se contrastaba cómo durante este mismo periodo del gobierno de Carlos Salinas se crearon 1 millón 568 mil 084 empleos; en la de Ernesto Zedillo fueron 159 mil 589; con Vicente Fox menos 454 mil 173 y con Felipe Calderón sólo 11 mil 180. Para EPN “Detrás de esta cifra hay cientos de miles de familias que hoy viven más tranquilas, porque uno más de sus integrantes tiene trabajo formal. Detrás de esta cifra también hay miles de empresarios y emprendedores como ustedes que al creer en México y en sus proyectos de negocio, diariamente están generando empleos y oportunidades”¹³ Párrafos adelante, dentro de la versión de EPN sobre

¹² Francisco Reséndiz, “Presume EPN empleo”, en el *Universal* 10 de octubre del año 2015, ver <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2015/10/10/presume-epn-empleo> y Presidencia de la República, Gobierno de México, *Boletín de Prensa* 10 de Octubre de 2015, <http://www.gob.mx/presidencia/prensa/se-han-creado-mas-de-1-millon-614-mil-empleos-formales-en-el-pais-en-lo-que-va-de-la-administracion-enrique-pena-nieto> p. 2.

¹³ Presidencia de la República, *Boletín de Prensa*, 10 de octubre de 2015, p. 4.

las causas del irresistible ascenso del empleo en México, se mostraban las grandes virtudes de cada una de las reformas estructurales aprobadas durante la primera mitad del sexenio.

En el Tercer Informe presidencial, unas semanas antes, EPN ya apuntaba al círculo virtuoso de la realidad nacional, abundante empleo con crecimiento ralentizado, un caso peculiar e insólito que, desde su perspectiva, abría oportunidades de progreso social a miles de familias.

Con base en las cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en el segundo trimestre de 2015, la Tasa de Desocupación (TD) fue de 4.3%, inferior en 0.5 puntos porcentuales, respecto al nivel observado en el cuarto trimestre de 2012. Lo anterior, como resultado de una mayor incorporación de personas a la ocupación, 1.5 millones, y de una disminución de 208 mil desocupados, equivalente a 8.3%, los cuales pasaron de 2 495 798 en el cuarto trimestre de 2012 a 2 287 633 personas en el segundo trimestre de 2015. De igual manera, con cifras de la ENOE, entre el cuarto trimestre de 2012 y el segundo de 2015, el empleo formal creció en 1.53 millones de ocupados, esto es, un aumento de 7.7%. Lo anterior, dio como resultado que la Tasa de Informalidad Laboral (TIL) presentara una tendencia decreciente en ese periodo [...]. Por otro lado, con base en la información proporcionada a partir de los registros administrativos del IMSS, entre el 1 de diciembre de 2012 y el 31 de julio de 2015, el número de puestos de trabajo asegurados se incrementó en 1 424 050.¹⁴

En los últimos informes del IMSS sobre la evolución del número de trabajadores afiliados, permanentes y eventuales, el Instituto resalta su propia perplejidad respecto al hecho de que, a pesar del mediocre crecimiento del Producto Interno Bruto durante los primeros tres años de gobierno de EPN, el número de afiliados haya tenido tal dinamismo.

En México, tradicionalmente la relación entre la creación de empleos formales y el crecimiento económico, medido con base en el Producto Interno Bruto (PIB) del país, era uno a uno (elasticidad empleo-producto igual a la unidad). Esto es, un crecimiento de 1% en el PIB incrementaba la afiliación del IMSS en el mismo porcentaje, equivalente a una creación neta de alrededor de 175 mil empleos (uno por ciento en relación a la afiliación precedente). Sin embargo, a partir del año 2013 esta brecha empleo-producto se amplió significativamente. Por segundo año consecutivo, la afiliación al IMSS creció al doble de velocidad que la economía, lo que evidencia un proceso de formalización del empleo sin precedente. En el 2013, la creación de empleos formales en el IMSS fue de 463 018 pue-

¹⁴ Enrique Peña Nieto, "III Informe de Gobierno del Poder Ejecutivo Federal", Presidencia de la República, México, 2015, p. 5.

tos, una tasa de 2.9%, mientras que la economía creció a 1.4% (una razón de 2.1). En el 2014, se generaron 714 526 empleos, una tasa de 4.3%, mientras que la economía creció a 2.1% (una razón de 2.0). Este crecimiento en 2014 es histórico, siendo el segundo mayor aumento reportado desde 1997, sólo por debajo de la creación de 732 379 empleos observada en 2010 que fue un año de recuperación después de la crisis de 2009. Este buen comportamiento en el empleo formal se mantiene en lo que va de 2015. Durante el primer cuatrimestre de este año se crearon 363 728 empleos, 51 422 puestos o 16.5% más que lo observado en el primer cuatrimestre de 2014 (312 306). Más aún, mientras que el crecimiento anual del PIB en el primer trimestre de 2015 se situó en 2.5%, al cierre de ese mismo trimestre el empleo asegurado en el IMSS creció a una tasa anual de 4.5%.¹⁵

Esta inusitada elasticidad “del empleo” en relación con el crecimiento del PIB es una de las contorsiones estadísticas más notables en la mistificación neoliberal de los hechos contemporáneos al tomar la afiliación al IMSS como una “creación de nuevos empleos”.

Esta inusitada elasticidad “del empleo” en relación con el crecimiento del PIB es una de las contorsiones estadísticas más notables en la mistificación neoliberal de los hechos contemporáneos al tomar la afiliación al IMSS como una “creación de nuevos empleos”. En realidad, *el gobierno federal ha mezclado toda una serie de instrumentos para autocumplir con su propia profecía en relación con las bondades de las reformas estructurales. Para ello ha recurrido a formalizar empleos, que existían previamente en la informalidad, sin tener cobertura del seguro social, para luego distorsionar la nueva afiliación como creación de nuevos puestos de trabajo.* El propio IMSS así lo ha diagnosticado al destacar la combinación de dos mecanismos para “estimular” la afiliación de los trabajadores de grandes empresas al seguro social: por un lado, los implacables nuevos procedimientos de fiscalización creados por el IMSS para cruzar información con otras dependencias federales, en particular el SAT; y por otro, y quizá más potente, los subsidios a la inscripción de trabajadores por medio del programa de “Crecamos Juntos”.¹⁶ que ha sido, para todos los

¹⁵ IMSS, “Informe Anual 2015”, México, 2016, pp. 33-35.

¹⁶ “El Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Doctor José Antonio González Anaya, afirmó que una de las grandes virtudes del programa “Crecamos Juntos” es que reconoce a la informalidad como un problema complejo y transversal, por lo que el Presidente Enrique Peña Nieto ha dado instrucciones a diversas instituciones de su gobierno para trabajar en forma conjunta a fin de fomentar la formalidad a través de esta estrategia. En conferencia de prensa con el Jefe del Servicio de Administración Tributaria (SAT), Aristóteles Núñez Sánchez; el Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), Alejandro Murat Hinojosa; y el Vocero del

efectos, una “amnistía fiscal”. Una mezcla del palo y la zanahoria hacia las empresas que ha resultado eficaz para su propósito: la “creación estadística” de empleo.

A pesar de que la propaganda oficial señalaba que el programa de “Crecamos Juntos” iba dirigido a la pequeña y mediana empresa, la mayor flexibilidad empleo/producto se alcanzó en las empresas grandes, señal de las grandes irregularidades en la contratación de personal, al que se mantenía fuera de la seguridad social, en calidad de proveedores de servicios o por honorarios. Es así como el IMSS reconoce que, en los últimos tres años;

[...], se observa que son las empresas grandes las que más han impulsado la formalización laboral, mostrando las elasticidades más altas. En el 2013, son las empresas de más de 500 trabajadores las que presentan elasticidades empleo-producto por arriba de 2.9. En el 2014, además de las empresas de más de 500 trabajadores, las empresas de 251 a 500 trabajadores alcanzan una elasticidad alta de 2.6.¹⁷

Como se puede apreciar, el programa “Crecamos Juntos” ha sido una manera de eximir a muchas grandes empresas de los créditos fiscales al IMSS conocidos como Capitales Constitutivos y definidos por el Colegio de Contadores Públicos de México como “[...] la cantidad necesaria de dinero faltante en las reservas de los seguros originadas por otorgar las prestaciones de seguridad social a un trabajador o a los beneficiarios de éste, en razón de que el patrón no *cumplió oportuna y correctamente* con las obligaciones impuestas por la Ley del Seguro Social.¹⁸

La generosidad de EPN hacia la gran empresa, también se confirman por el hecho de como “la creación de empleo” se expresa además sectorialmente al ser beneficiadas fundamentalmente la industria manufacturera y la industria de la construcción en la “formalización del empleo” como lo destacan también los informes del IMSS:

Gobierno de la República, Eduardo Sánchez Hernández, el titular del IMSS informó sobre los beneficios que obtienen por parte del Instituto quienes opten por incorporarse a la formalidad mediante el programa “Crecamos Juntos”. *Entre las bondades para quienes decidan inscribirse al Régimen de Incorporación Fiscal, señaló, están el darse de alta al IMSS través del Régimen de Incorporación a la Seguridad Social y obtener un descuento del 50 por ciento de las cuotas de incorporación los primeros dos años; del 40 por ciento el tercero y el cuarto años, y así sucesivamente cada dos años. De esta manera, dijo, van a poder tener acceso a todos los beneficios de la seguridad social que tiene un trabajador formal.* “Primero, quizá el más importante, es que tienen acceso al Seguro de Enfermedades y Maternidad, que quiere decir que en caso de que desgraciadamente se enfermen o tengan algún problema de salud, podrán acudir al Seguro Social a recibir atención médica”, añadió. El doctor González Anaya indicó que el IMSS ofrece también otros beneficios como el Seguro de Riesgos de Trabajo y el Seguro de Invalidez y de Vida. Destacó que además pueden ser parte del Sistema de Ahorro para el Retiro, para que durante su vida laboral contribuyan a su cuenta de retiro y obtengan una pensión. Finalmente, concluyó, pueden tener acceso a otros beneficios de la seguridad social: guarderías, centros deportivos y teatros, como los tienen todos los trabajadores formales inscritos al IMSS.” Ver IMSS, Informes de Prensa, <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/201409/052>

¹⁷ IMSS, Informe Anual 2015, *op. cit.*, p. 37.

¹⁸ Colegio de Contadores Públicos de México, “Capitales Constitutivos emitidos por el IMSS”, México, 2006, p. 2.

Los sectores que destacan en esta situación favorable en la afiliación reportada desde el 2013 son las industrias de la transformación y de la construcción. *En el 2013, el sector de manufacturas presentó una elasticidad empleo-producto de 3.6. Esto es, mientras que la producción en manufacturas registró un aumento anual real de poco más de 1% en promedio en el 2013, los puestos de trabajo en dicho sector aumentaron en cerca de 3.8% al cierre de ese año.* Aunado a lo anterior, esta industria tiene la mayor participación en la afiliación total del IMSS, con 26.1% [...] En el 2014, *es la industria de la construcción la que presenta la elasticidad más alta, de 5.5%. Esto es, mientras que la producción en este sector registró un aumento anual real de más de 1.9% en promedio en el 2014, los puestos de trabajo afiliados al Instituto aumentaron en cerca de 10.7% al cierre de ese año.* La industria de la construcción tiene una participación de 8.1% en la afiliación total del IMSS.¹⁹

El correlato a esta amnistía a los créditos fiscales contraídos por las empresas manufactureras y de la construcción con el IMSS reside en lo inevitable: el crecimiento acelerado de la afiliación no se corresponde con el crecimiento de los ingresos propios del Instituto, pero sí con el aumento del presupuesto federal para financiar el creciente déficit de la seguridad social en México. Como lo establece el Tercer Informe de Gobierno del propio EPN, entre 2012 y 2015, los ingresos propios del IMSS tan sólo han seguido el aumento inercial de los salarios, esto es, 2.7% anual, dado que las cuotas se fijan en relación con los mismos, pero no reflejan impacto alguno del “crecimiento del empleo”. Aquí se descubre la mistificación de la creación de empleo exentando de las cuotas a las empresas. Una formalización del empleo sin consecuencias para las finanzas empresariales, pero sí para los balances financieros del IMSS, que tiene que ampliar el servicio a nuevos asegurados sin recibir las contraprestaciones que marca la propia Ley de Seguridad Social por la gracia y generosidad del Ejecutivo Federal.

Esta ausencia de sustentabilidad de la “formalización del empleo” de EPN en realidad apunta de manera inquietante a otra de las Reformas Estructurales del régimen neoliberal que todavía se encuentra agazapada para saltar sobre los trabajadores en el momento que se considere oportuno. Dado que los actuales servicios que presta el IMSS implican un permanente trasiego de fondos del presupuesto federal para cubrir costos que no pueden cubrirse con recursos propios, durante la segunda mitad del gobierno de EPN se buscaría una gran reforma de la Seguridad Social a partir de la unificación del Sistema de Salud, que ya unificado, eliminaría por completo la obligación patronal de realizar pagos a la Seguridad Social, abaratando de manera estructural la “creación de empleo” a costa de reducir a un nivel muy precario las prestaciones que hasta ahora ha brindado el IMSS a los trabajadores.

¹⁹ IMSS, “Informe Anual”, *op. cit.*, p. 36.

La “formalización del empleo” va acompañada de otro proceso lamentable que es la precarización del mismo, para ello es necesario abordar otros dos grandes elementos que es la estabilidad de los trabajadores y el monto de los salarios en el primer trienio del gobierno de Enrique Peña Nieto.

V. Los contratos de trabajo en el México neoliberal: un carrusel de empleos de corta duración y mal pagados en la feria de las tinieblas

En el diagnóstico del gobierno de EPN sobre el mercado laboral sólo hace referencia a indicadores generales sin adentrarse a la naturaleza de los contratos de trabajo, su duración y remuneraciones promedio. Para ello es necesario escudriñar en las entrañas de las estadísticas laborales y dar cuenta de la naturaleza de los puestos de trabajo “creados” durante los últimos tres años. Para ello son muy útiles dos fuentes de información. La primera es la información estadística de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. La segunda fuente está constituida por los Informes anuales del IMSS sobre el flujo mensual de afiliaciones y desafiliaciones de trabajadores asalariados al Instituto.

Los datos de la CONSAR que aparecen en el Cuadro 1. Se refiere al número de trabajadores registrados en las AFORES que cuentan simultáneamente con un Número de Seguridad Social en el IMSS. En el mes de junio de 2015 eran 35 millones de trabajadores con cuentas en las AFORES y con número de seguridad social. Al comparar con el número de afiliados al IMSS se puede confirmar la afirmación de la CONSAR respecto a la tremenda inestabilidad en el mundo del trabajo:

El mercado laboral mexicano está caracterizado *por una alta intermitencia de trabajadores entre el sector formal e informal*. Esta intermitencia se traduce en que los trabajadores puedan no estar cubiertos por la seguridad social durante una buena parte de su vida laboral [...] (recientemente) se ha observado un aumento en el número de trabajadores formales; al cierre de junio de 2015, se encontraban afiliados al IMSS, 17.7 millones de trabajadores. En los últimos doce meses se afiliaron, en términos netos casi 766 mil trabajadores a dicho instituto [...]. Aun cuando se conoce cuantas personas trabajan dentro de la formalidad, *no todas ellas son las mismas de un periodo a otro. Este fenómeno se debe a que los trabajadores transitan de manera fluida entre la formalidad y la informalidad*, siendo éste el principal factor que incide en la baja densidad de cotización y en la dificultad de los trabajadores para cumplir el requisito de semanas cotizadas (a las AFORES y al IMSS).²⁰

²⁰ Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, “El Sistema de Ahorro para el Retiro”, México 2015, pp. 53-67.

Cuadro 1
Trabajadores registrados en una AFORE y con número de seguridad social en el IMSS 2012-2015

Noviembre del	30,565,498				
Diciembre	30,638,470				
2013 Enero	30,805,052	2014 Enero	32,734,025	2015 Enero	34,686,601
Febrero	30,879,857	Febrero	32,660,779	Febrero	34,794,736
Marzo	31,027,857	Marzo	32,795,551	Marzo	34,909,033
Abril	31,111,036	Abril	32,902,683	Abril	34,976,473
Mayo	31,298,055	Mayo	33,161,456	Mayo	35,002,338
Junio	31,380,111	Junio	33,344,546	Junio	35,025,976
Julio	31,564,277	Julio	33,526,168	Julio	35,082,701
Agosto	31,692,033	Agosto	33,737,445	Agosto	35,157,324
Septiembre	31,826,013	Septiembre	33,920,406	Septiembre	35,230,871
Octubre	31,975,358	Octubre	34,125,289	Octubre	35,325,426
Noviembre	32,150,037	Noviembre	34,289,419	Noviembre	35,437,363
Diciembre	32,536,220	Diciembre	34,542,428	Diciembre	35,536,733

Fuente: CONSAR, Informe de CONSAR al Congreso de la Unión, 2015-2016.

Hay que añadir que para 2015, del total de afiliados al IMSS, cerca de 6.5 millones se encuentran dentro del esquema de pensiones con beneficio definido previo a la reforma de 1997, por lo que no recibirán su jubilación por parte de las AFORES sino con los recursos del IMSS.²¹ Este segmento de la fuerza de trabajo en México que viene desde antes de 1997 constituye buena parte del núcleo de trabajadores afiliados al IMSS que gozan de cierta estabilidad en el empleo dado que su trayectoria laboral nos indica que están cotizando desde antes del primero de julio de 1997. De entonces a la fecha el número total de trabajadores afiliados al IMSS pasó de 12.7 millones en 1997 a 17.7 millones 18 años después.

En relación con el periodo reciente, podemos decir que existen dos grandes segmentos del mercado de trabajo en México: en un primer plano, un núcleo de trabajadores estables de 6.5 millones, que coincide con las estadísticas de la CONSAR en términos del porcentaje de trabajadores con una densidad de cotización superior a 500 semanas, o más, dentro del total de cuentas registradas por las AFORES.²² En un segundo plano se encuentran 29 millones de trabajadores que entran y salen de las actividades formales, ocupando temporalmente alguno de los puestos de trabajo con seguridad social, a partir de la alta intermitencia entre formalidad e informalidad de la que da cuenta la propia CONSAR.²³

²¹ http://www.consar.gob.mx/principal/info_gral_trabajadores-imss_retiro_total_01.aspx e IMSS, Informe Anual 2015.

²² Informe de la CONSAR al Congreso de la Unión, Tercer Trimestre de 2015, p. 48.

²³ Las bajas en la cotización a la CONSAR y al IMSS de los trabajadores, pueden ser resultado de despidos o de la separación "voluntaria" en relación al puesto de trabajo formal que venían ocupando. Desde la

Cuadro 2
Rotación mensual de trabajadores afiliados al IMSS en 2010 y 2015

	1	2	3	4	2+4
	contratacion de trabajadores permanentes en el IMSS	separacion de trabajadores permanentes del IMSS	contratacion de trabajadores eventuales urbanos	separacion de trabajadores eventuales urbanos	separacion total de trabajadores afiliados al IMSS
2010					
enero	689,816	694,147	301,908	262,051	956,198
febrero	614,941	529,539	249,570	206,024	735,563
marzo	670,409	591,040	276,563	230,907	821,947
abril	624,304	565,271	261,341	227,969	793,240
mayo	630,707	582,411	258,830	243,823	826,234
junio	665,054	616,389	270,942	251,441	867,830
julio	672,406	644,994	278,199	259,914	904,908
agosto	725,723	677,513	299,997	273,200	950,713
septiembre	673,590	604,727	273,429	254,886	859,613
octubre	678,701	591,702	293,401	250,994	842,696
noviembre	624,126	552,216	281,394	241,730	793,946
diciembre	484,909	592,704	194,381	318,701	911,405
promedio anual	646,224	603,554	269,996	251,803	855,357.8
2015					
enero	998,488	986,783	368,244	334,624	1,355,027
febrero	841,497	750,897	291,677	258,308	1,042,574
marzo	897,552	813,976	300,974	277,790	1,114,950
abril	848,987	793,072	285,976	272,949	1,079,048
mayo	879,104	841,136	291,036	294,654	1,132,172
junio	927,995	843,955	318,474	294,488	1,162,429
julio	985,676	944,597	328,317	318,045	1,272,914
agosto	996,999	935,012	338,257	339,574	1,273,269
septiembre	962,770	868,233	320,116	304,795	1,188,349
octubre	989,152	872,488	329,527	303,469	1,202,015
noviembre	840,055	753,104	293,493	278,560	1,046,597
diciembre	639,052	805,537	213,603	367,615	1,019,140
promedio anual	900,611	850,733	306,641	303,739	1,157,374

Fuente: Informe anual del Instituto Mexicano del Seguro Social 2010-2015.

El dato relevante es que la formalización del empleo durante el gobierno de EPN es un mito, dado que, si bien el número de personas dentro de la formalidad aparece como expandiéndose, “no todas ellas son las mismas de un periodo a otro.” Como se muestra en el Cuadro 1, el número de personas que se incorporaron, en algún momento a las AFORES y al IMSS, esto es, que en algún momento tuvieron un puesto de trabajo como asalariados y que, por tanto, cotizaron en ambas instituciones, aunque fuera un bimestre, pasó de 30.5 millones de personas en noviembre de 2012, justo antes del inicio del gobierno de EPN, a 35.5 millones de personas en diciembre de 2015, por lo que 5 millones de trabajadores y trabajadoras ingresaron durante estos 3 años al mercado laboral, y se encontraron con tan sólo 1.6 millones de puestos de trabajo. De manera inevitable, dadas estas proporciones, tan sólo una parte relativamente menor encontró algún puesto de trabajo estable. En el caso del segmento mayoritario de las personas que cotizaron a las AFORES, aquellos que tienen ingresos de hasta dos salarios mínimos, sólo 15% logró cotizar de manera regular tanto al IMSS como a las AFORES.²⁴ Considerando al conjunto de los nuevos trabajadores



Los datos del propio IMSS sobre altas y bajas a la Seguridad Social confirman la “alta intermitencia entre formalidad e informalidad”.

perspectiva del autor del presente ensayo una parte significativa de las separaciones consideradas como decisión unilateral de los trabajadores son inducidas por las pésimas condiciones laborales que sujetan a un formidable desgaste a la fuerza de trabajo sin permitirles, dado lo magro del salario, reproducirla de una manera sustentable dentro del régimen asalariado. Ello explica la paradoja del capitalismo mexicano: un alto desempleo e informalidad acompañan a una demanda “insatisfecha” de fuerza de trabajo presente en los anuncios de “oferta de puestos de trabajo” sin cubrir.

²⁴ *Ibidem*, p. 53.

incorporados a las instituciones de seguridad social, Sistema de Ahorro para el Retiro o IMSS, el rasgo dominante de sus condiciones de trabajo es la precariedad inducida por la nueva legislación laboral. Conseguir un empleo en el México de nuestros días implica hacer largas colas para subirse, por unos días, al carrusel de un empleo precario y mal pagado.

Los datos del propio IMSS sobre altas y bajas a la Seguridad Social confirman la “alta intermitencia entre formalidad e informalidad”. Como podemos apreciar en el Cuadro 2, durante 2010, mes con mes, en promedio, 603 mil trabajadores con contratos permanentes dejaron de aportar al IMSS, como consecuencia de su separación del empleo en el que estaban adscritos. A lo largo del año había oscilaciones notables, siendo el mes de enero el que registraba un mayor número de movimientos, y el mes de noviembre el de un número menor de despidos por día. Un lustro después, en 2015, ya con la reforma laboral la inestabilidad en el empleo de los trabajadores permanentes fue aún más intensa. Cada mes, en promedio, 850 mil trabajadores supuestamente con un empleo estable y permanente, fueron dados de baja como cotizantes al IMSS, con diversas oscilaciones mes con mes.

En todos estos ciclos, retomando los principios de la flexibilidad laboral promovidos por los organismos financieros internacionales, a las separaciones les correspondía un flujo de contrataciones que también fluctuaba a lo largo del año. De estos datos no es posible discernir el conjunto de las trayectorias laborales, pero sí es posible asumir que el número total de despidos de “trabajadores permanentes” en 2010 fue de 7.2 millones. Cinco años después, al aumentar sensiblemente la rotación de los trabajadores y la inestabilidad en el empleo a consecuencia de la Reforma Laboral, fue de 10.2 millones. En el caso de los trabajadores temporales, la magnitud de la rotación entre 2010 y 2015 no varió sustancialmente, al transitar de un promedio de 251 mil al mes en el primer año, a 303 mil, en cifras cerradas, para 2015. La suma de la rotación mensual de permanentes y eventuales para 2015 nos indica que la estabilidad en el empleo en el mercado laboral mexicano se encuentra esencialmente circunscrita a un número reducido de trabajadores, dado que mes con mes, 1 157 374 trabajadores son despedidos, o dejan su empleo por diversas razones, algunos para encontrar trabajo de manera oportuna e inmediata, y otros para permanecer durante un largo periodo en la desocupación, integrándose al estanque de 35 millones de asalariados empobrecidos por la precariedad laboral y que conforman el ejército industrial disponible, a primera mano, para el capitalismo global en el territorio de la República Mexicana.

En conclusión, podemos afirmar que, a raíz de la Reforma Laboral de 2012, la rotación de personal afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social se incrementó en 35%, en el día a día, por lo que la supuesta formalización de los contratos laborales no da cuenta de las violentas pulsaciones, de atracción y repulsión de la fuerza de trabajo, como consecuencia de las bárbaras reglas impuestas por los grandes poderes fácticos al decadente régimen neoliberal mexicano. La tasa de rotación de la fuerza de trabajo en la economía mexicana, alcanza cerca de 260 mil trabajadores a la semana. En proporción, dado el número de afiliados a la seguridad social

en México, es el doble de la existente en Estados Unidos. En materia de desmantelar los derechos constitucionales de la clase obrera, los aprendices de brujo del régimen neoliberal mexicano consideran que pueden ser aún más despiadados que sus maestros. Cada día laboral en México, durante estos primeros tres años de vigencia de la Ley Federal del Trabajo de 2012, 45 mil trabajadores terminan en la calle, con las manos vacías, sin que nada, ni nadie, pueda frenar su camino al purgatorio de la supuesta justicia laboral. La crisis económica en curso, y la inminente recesión mundial, anuncia negras tormentas para una clase obrera mexicana inerte y dispersa, trozada hasta un punto cercano a la pulverización, a través de las dos hojas de una misma tijera, la propia naturaleza del mercado laboral y la violencia crónica que padece el país, una y otra, imposibles de entender por separado. Considerando las presentes circunstancias de México como un todo, la política laboral del régimen neoliberal no es sino la continuación, por otros medios, de la guerra deforme —por opaca, subrepticia, perversa, y desigual— que padecen su población y territorio, en la feria de las tinieblas en que han convertido a la República.

En materia de desmantelar los derechos constitucionales de la clase obrera, los aprendices de brujo del régimen neoliberal mexicano consideran que pueden ser aún más despiadados que sus maestros.

VI. Una tarea pendiente aplaza toda conclusión

En una economía que camina de manera inexorable hacia el estancamiento, la “creación de empleo” en los últimos tres años, como lo hemos demostrado en el presente artículo, es resultado en buena medida de artilugios administrativos: son muchos los “nuevos puestos de trabajo” que sólo brotan en el papel de las estadísticas oficiales. La abundancia de nuevas oportunidades de empleo, presente en la crónica oficial de estos días y estos años, es un resultado artificial, la transmutación de lo que realmente ocurre en el mercado laboral. una formalización estadística de la subcontratación preexistente, *de facto*, un inverosímil incremento en los registros oficiales inducido por la ingeniería jurídica en materia de las normas laborales llevada a cabo por el régimen neoliberal. De todo lo anterior se desprende una tarea ineludible. La Reforma Laboral iniciada en gran escala en 2012, y que, todo indica, se profundizará en la segunda mitad del sexenio de Enrique Peña Nieto, es contraria a la Constitución y a las convenciones internacionales de la OIT suscritas por México. Las últimas sentencias de la Suprema Corte de Justicia en materia laboral indican que las instancias nacionales no están por dar respuesta legítima a los agravios sufridos por la clase obrera mexicana en sus derechos constitucionales. La internacionalización de la lucha de los trabajadores mexicanos, no sólo en los tribunales, sino en las ciudades y centros de trabajo en donde residen y padecen su sacrificio diario, emerge como una tarea que resulta inaceptable postergar por más tiempo.

Fuentes de consulta

Bibliográficas

- Ackerman, John. *El Mito de la transición democrática*. México, Editorial Planeta, 2015.
- Aguila Medina, Tonatiuh y Bortz, Jeffrey. "The Rise of gangsterism and charrismo. Labor violence and the postrevolutionary Mexican state". En *Wil Pansters, Violence, coercion and state making in twentieth century Mexico*. Estados Unidos de América, Stanford University Press, 2012.
- Aguilar García, Javier. *La población trabajadora y sindicalizada en México en el periodo de la Globalización*. México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 2001.
- Alcalde Justiniani, Arturo. *El Difícil Camino de la Justicia Laboral en México, en el libro Auge y perspectivas de los contratos de protección*. (coord.) por Inés González Nicolás, México, Editorial Fundación Friedrich Ebert, Segunda Edición, 2006.
- Alvarez del Castillo, Enrique. *Reformas a la Ley Federal del Trabajo*. (prol.) de Mario De la Cueva, México, Editorial Miguel Ángel Porrúa, 1982.
- Bortz, Jeffrey. *Revolution within the Revolution: Cotton Textile Workers and the Mexican Labor Regime, 1910-1923*. First Edition, California, Stanford University Press, Stanford, 2008.
- Castel, Robert. *Las metamorfosis de la cuestión social: una crónica del salariado*. Argentina, Paidós, 1997.
- Cueva, Mario De La. *El nuevo derecho mexicano del trabajo*. Edición actualizada por Porfirio Marquet Guerrero, 21a Edición, México, Editorial Porrúa, 2007.
- De Buen, Carlos. *Análisis de la Ley Federal del Trabajo*. México, Editorial Themis, Primera Edición, 2013.
- Gilly, Adolfo y Roux Rhina. *Tiempo de Despojo: Siete Ensayos sobre un cambio*. México, Editorial Itaca, 2015.
- Laurell O. y Márquez, M. *El desgaste obrero en México*. México, Editorial ERA, 1983.
- Lóyzaga De La Cueva, Octavio. *El derecho del trabajo: Un análisis crítico*. Serie Estudios, Biblioteca de Ciencias Sociales y Humanidades, UAM-Azcapotzalco, 2015.
- Marx, Karl. *El Capital*. Libro I, Capítulo VI Inédito, México, Editorial Siglo XXI, Biblioteca del Pensamiento Socialista, 1971.
- Meyer, Lorenzo. *Nuestra tragedia persistente*. México, Editorial Debate, Random House Mondadori, 2013.
- Navarrete Prida, Alfonso. "Primer Informe de Labores de la STPS 2012-2013". STPS, México, 2013.
- Salinas de Gortari, Carlos. *México: Un paso difícil a la modernidad*. México, Plaza y Janes Editores, 2000.
- Santos Azuela, Hector y Santos Méndez, Verónica. *Fundamentos y reforma del derecho del trabajo*. México, Editorial Porrúa, 2014.
- Velasco Arregui, Edur. *Un análisis lógico jurídico de los objetivos explícitos, implícitos e ininteligibles de la Ley federal del trabajo del año 2012 y sus potenciales consecuencias*. UNAM, 2014.

Electrónicas

Fuentes Muñiz, Manuel. Salarios caídos al 100%: El salario como un elemento fundamental de la dignidad humana por ser un medio de subsistencia básica para la existencia libre y digna. 2015, <http://lasillarota.com/salarios-caidos-al-100-por-ciento#.VrI4fLLhCUk>.

IMSS. Informes de Prensa. <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/201409/052>.

Hemerográficas

Bensunsán, Graciela y Middlebrook J. Kevin. “El sindicalismo y la democratización en México”. *Revista Foro Internacional*, núm. 20, vol. LII, El Colegio de México, 2012.

De Buen Lozano, Nestor. “La Reforma Intentada a la Ley Federal del Trabajo”. *Revista Latinoamericana de Derecho*, año III, vol. 5, 2006.

Fuentes Muñiz, Manuel. “Los despidos en los albores de la Reforma Laboral”. *Defensor, Revista de Derechos Humanos*. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, año IX, núm. 5, mayo 2013.

Poder Ejecutivo Federal. “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo”. *DOF*, 30 de noviembre de 2012.

Reynoso Castillo, Carlos y Sánchez Castañeda, Alfredo. “La reforma laboral mexicana: entre la flexibilidad y los derechos fundamentales de los trabajadores”. *Revista Internacional y Comparada de relaciones Laborales y Derecho del Empleo*, vol. 1, núm. 1, México, ADAPT University Press, enero-marzo de 2013.

Velasco Arregui, Edur y Roman Richard. “When the Cactus Blooms. A Century of Strikes in Mexico. Workers of the World”. *International Journal on Strikes and Social Conflict*, 1(1): 66-92, Amsterdam, 2013.

_____. “México en el laberinto de la Guerra Deforme: Una perspectiva histórica de la raíz del conflicto”. *Alegatos, Revista Jurídica De La Universidad Autónoma Metropolitana* 80, 2012.

Zapata, Francisco. “Las negociaciones de las reformas de la Ley Federal del Trabajo (1988-2005)”. *Revista Foro Internacional*, vol. XLVI, núm. 1, El Colegio de México, enero-marzo, 2006.

Otras fuentes

Colegio de Contadores Públicos de México. *Capitales Constitutivos emitidos por el IMSS*. México, 2006.

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. “El Sistema de Ahorro para el Retiro”. México, 2015.

_____. “Informe de la CONSAR al Congreso de la Unión”. Tercer trimestre de 2015.

Greenspan, Alan. “Economic flexibility, Remarks by Federal Reserve Chairman Before the National Italian American Foundation”. Washington, D.C, Federal Reserve Bank, October 12, 2005.

_____. “Remarks by Chairman Alan Greenspan Before the World Affairs Council of Greater Dallas”. Dallas, Texas, December 11, 2003, Federal Reserve Bank.

Sección Artículos de Investigación

- _____. “Structural change in the new economy”. Remarks by Chairman Federal Reserve Before the National Governors’ Association, 92nd Annual Meeting, State College, Pennsylvania July 11, 2000.
- IMSS. “Informe Anual 2015”. México, Instituto Mexicano del Seguro Social, 2016.
- Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. “Informe de Labores 2013”. México, STPS, 2013.
- Organización Internacional del Trabajo. “La Reforma Laboral en América Latina: 5 años después”. OIT, Lima, 2005.
- Peña Nieto, Enrique. “III Informe de Gobierno del Poder Ejecutivo Federal”. México, Presidencia de la República, 2015.
- World Bank. “Doing Business Methodolgy”. Washington, Wold Bank, 2000.